

**CREA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN,  
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO,  
EL DISTRITO DE PERENE**

**LEY No. 24445**

**Artículo 1o.**— Créase en el Departamento de Junín, Provincia de Chanchamayo, el Distrito de Perené cuya capital será el Centro Poblado del Perené que se eleva a la categoría de Villa por la presente ley.

**Artículo 2o.**— Los límites han sido trazados en la Hoja 2a SR OI—81 CNB levantamiento de radar escala 1:100,000 y en el Mapa Departamental de Junín, escala 1:450,000 elaborado el año 1979 por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

**POR EL NOROESTE Y NORTE:** Con los Distritos de Chanchamayo y San Luis de Shuaro Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín y la Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco, a partir de la naciente del Río Puñizas el límite describe una dirección Noroeste siguiendo el cauce de este río aguas abajo hasta llegar al Codo del Río Puñizas (intersección con el límite del Distrito San Luis de Shuaro); de este lugar el límite describe una dirección Noroeste, siguiendo el límite Este del Distrito San Luis de Shuaro hasta llegar a la naciente de la Quebrada Mayne para luego continuar en dirección Este por divisorias de aguas de la Cordillera San Carlos (límite departamental) hasta su intersección con la naciente del Río Sutziki.

**POR EL NORESTE — ESTE Y SURESTE:** Con el Distrito de Pichanaqui; a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección Sureste, siguiendo el thalweg del Río Sutziki aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Perené; luego continúa por el thalweg de este último río aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del Río Pichanaqui. De este lugar el límite describe una dirección general Suroeste, siguiendo por el thalweg del Río Pichanaqui aguas arriba hasta llegar a sus nacientes (intersección con el límite del Distrito de Vitoc).

**POR EL SUR, SUROESTE Y OESTE:** Con los Distritos de Vitoc y Chanchamayo; y a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Oeste-Noroeste, siguiendo por divisorias de aguas hasta llegar a las nacientes de los Ríos Naranjal y Huatziroki para luego continuar por el cauce del río Huatziroki aguas abajo hasta llegar a la Catarata No. 8, prosigue por la

Quebrada Huamán; intersectando a la Carretera Marginal en el kilómetro 7 hasta llegar al Río Perené. De este lugar, el límite continúa aguas arriba del Río Perené hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada San Juan, de donde el límite sigue por el thalweg y de esta quebrada aguas arriba pasando por sus nacientes hasta llegar a la cumbre del Cerro San Juan, lugar a partir del cual el límite describe una dirección general Norte siguiendo las divisorias de aguas hasta llegar a la naciente del Río Puñizas.

**Disposiciones Transitorias y Finales.**

**PRIMERA:** El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente ley.

**SEGUNDA:** En tanto se elijan e instalen las autoridades municipales en el nuevo distrito, la administración y la prestación de servicios de los Centros Poblados conformantes seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital de Chanchamayo.

**TERCERA:** Encárguese al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que se efectúen las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

**CUARTA:** Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente ley.

**POR TANTO:**

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio del Interior para su publicación y cumplimiento.

Lima, 14 de Enero de 1986.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**ABEL SALINAS IZAGUIRRE**

\*\*\*\*\*